

11-03-2020 ✓
11.03.2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX"; POR OTRA PARTE, EL **FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JAVIER RIVERA BONILLA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FOMTLAX", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX" constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX, se han incorporado programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El "FOMTLAX" coadyuva en el desarrollo económico Estatal y Regional, mediante el otorgamiento de créditos, a fin de impulsar y/o consolidar el crecimiento de la micro y pequeña empresa, que promueva la creación o consolidación de fuentes de empleo y todos aquellos que fortalezcan el desarrollo social y así constituirse como una entidad de financiamiento, que ofrezca servicios financieros, promueva, fomenta y opere sistemáticamente los recursos federales, estatales y privados, que coadyuven de manera efectiva para mejorar la calidad de vida de los tlaxcaltecas.

DECLARACIONES

1. DEL "ICATLAX".

1.1. Que, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que, el **Doctor Manuel Camacho Higareda**, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, como lo acredita, con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

1.3. Que, su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos del artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.4. Que, su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ICT930706548 ante el Servicio de Administración Tributaria.

2. DEL "FOMTLAX".

2.1. Que, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, en términos de los artículos uno y dos del Decreto que crea el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX", número 32 publicado el día veintitrés del mes de septiembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; así como el artículo 1 y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.2. Que, el Licenciado Javier Rivera Bonilla, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, como Director General del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX", con facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 10 y 11 fracción IV del Decreto que crea el "FOMTLAX", publicado el veintitrés del mes de septiembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en términos del instrumento notarial número 15185 volumen 104, relativo al Poder General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración y Actos de Dominio y para representar al Consejo de Administración del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX", otorgado el catorce del mes de agosto del año dos mil quince.

2.3. Que, su domicilio oficial está ubicado en Boulevard del Maestro número mil novecientos dos, colonia Xicohtécatl diecinueve y veintiuno Tlaxcala, Tlax., C.P. 90070, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **FMD050923N2A** ante el Servicio de Administración Tributaria.

3. LAS "PARTES":

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes se reconocen mutuamente personalidad jurídica con que se ostentan y capacidad legal, así como el alcance y contenido legal de este convenio de colaboración, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto que el "ICATLAX" canalice a sus alumnos para poder llevar a cabo prácticas profesionales en las distintas áreas y a sus egresados de sus cursos de capacitación al "FOMTLAX" para que sean beneficiadas con recursos financieros para impulsar proyectos productivos y así fortalecer el desarrollo económico y social de la entidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones generales exigidos por el "FOMTLAX".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, en la siguiente forma:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Identificar a los grupos de éxito, dentro de los alumnos que estén recibiendo alguno de los cursos que se imparten, pero sólo dentro de las especialidades autorizadas entre ambas partes, canalizarlos al **"FOMTLAX"** y poder ser considerados para llevar a cabo prácticas profesionales en alguna de sus áreas.
- b) Identificar a los grupos de éxito, dentro de los egresados de la cartera de las especialidades autorizadas en la modalidad de CAE, Regulares, Extensión, de Evaluación ROCO y canalizarlos al **"FOMTLAX"**.
- c) Para lo establecido en los incisos a) y b) respectivamente, el **"ICATLAX"** canalizará a sus alumnos y egresados mediante oficio debidamente requisitado.
- d) Impartirá cursos de capacitación al personal del **"FOMTLAX"** para mejorar su eficiencia y eficacia en el trabajo.
- e) Coadyuvar de manera coordinada con el **"FOMTLAX"** para beneficiar a los egresados de los cursos impartidos por el **"ICATLAX"**, en la integración de sus proyectos productivos y en caso de cumplir con los requisitos, ser beneficiados con los créditos que generen autosuficiencia y así emprender o continuar con su negocio que les permita incorporarse al sector productivo, en términos de la cláusula primera del presente convenio.
- f) Impartir cursos dentro de la cartera de las especialidades autorizadas en la modalidad de CAE, Regulares, Extensión, de Evaluación ROCO, que le sean pagados y estén dentro de su cartera de especialidades, una vez que el **"FOMTLAX"** haya analizado las necesidades de sus beneficiarios y acreditados.
- g) Designar a Instructores calificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- h) Pagar los honorarios de los instructores que impartan los cursos de capacitación autorizados conforme al presente convenio.
- i) Expedir constancias o diplomas de validez oficial, por cada curso aprobado por los alumnos.

- j) Designar al Licenciado Aldo Rodolfo Meneses Zamora, Encargado de la Dirección de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

EL "FOMTLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda, respetando los lineamientos y reglamentos de la institución.
- b) Tomar en consideración a los alumnos canalizados del "ICATLAX", que cumplan con las necesidades y los lineamientos establecidos por el "FOMTLAX", para iniciar las prácticas profesionales en alguna de sus áreas.
- c) Recibir a los egresados canalizados del "ICATLAX", que cumplan con las normas de crédito, condiciones y requisitos generales, así como los lineamientos establecidos por el "FOMTLAX", para iniciar la evaluación del proyecto presentado.
- d) Integrará un expediente por cada caso recibido, respecto al objeto del presente convenio.
- e) Los créditos que otorga el "FOMTLAX" son para actividades o negocios en operación y todos los trámites son totalmente gratuitos.
- f) Designar como enlace al Ing. Lilia Rojas Romero, Encargada del Departamento de Operación, a fin de dar seguimiento al presente convenio y mantener una comunicación constante, con los enlaces designados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX".

TERCERA. El "FOMTLAX" Manifiesta que considerará a los alumnos que sean canalizados por el "ICATLAX", para llevar a cabo prácticas profesionales en alguna de sus áreas, siempre y cuando presenten el oficio debidamente requisitado en el cual se manifieste que se encuentra tomando un curso en el "ICATLAX"; cabe señalar, que el "FOMTLAX" solo recibirá alumnos que se encuentren cursando alguna de las especialidades de Asistencia Ejecutiva, Electrónica Automotriz, Informática, Mantenimiento de Equipos y Sistemas Computacionales, Mecánica Automotriz y Mecatrónica.

CUARTA. El **"FOMTLAX"** manifiesta que realizará una evaluación a los proyectos presentados por los alumnos canalizados del **"ICATLAX"**, considerando que los egresados que deseen iniciar un negocio podrán recibir un Microcrédito de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); también los que soliciten un Crédito y ya cuenten con un negocio establecido preferentemente, podrán recibir un crédito de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.); cabe señalar, que en los dos casos anteriores se les solicitará garantía prendaria si el crédito no rebasa de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y garantía hipotecaria, si el monto del crédito es mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.); así también, manifiesta el **"FOMTLAX"** que se deberán cumplir con los requisitos y condiciones generales que regula la actividad del **"FOMTLAX"** en materia de otorgamiento de créditos.

QUINTA. COSTOS. La cuota de recuperación que deberá cubrir la persona que se inscriba a cada curso será de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en las instalaciones que designe **"FOMTLAX"** en la modalidad de Extensión.

b) \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) si el curso se imparte en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del **"ICATLAX"** en la modalidad de Extensión.

c) En el caso de los cursos **CAE** el costo es de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hora como mínimo, dependiendo la especialidad.

La cantidad total deberá ser depositada por **"FOMTLAX"**, en la cuenta bancaria que designe el **"ICATLAX"**, sin la cual no se podrá hacer uso del aula que sea asignada para la impartición de los cursos que se generen del presente convenio.

SEXTA. "LAS PARTES". Manifiestan que el **"FOMTLAX"** llevará a cabo lo manifestado en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio y otorgará todas las facilidades a los egresados canalizados por el **"ICATLAX"** para realizar prácticas profesionales y en su caso ser beneficiados con créditos que otorga el **"FOMTLAX"** y así fortalecer su desarrollo económico personal y social.

SÉPTIMA. "LAS PARTES". Acuerdan que el **"FOMTLAX"** podrá solicitar documentación complementaria de acuerdo al proyecto presentado por las personas vinculadas del **"ICATLAX"**, las cuales deberán presentarla en un plazo

máximo de diez días para integrarlo al expediente, de lo contrario se dará por concluido y su expediente será cancelado.

OCTAVA. Establecer de común acuerdo, las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

NOVENA. "LAS PARTES". Convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

DÉCIMA. "LAS PARTES". Manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Los datos personales que se recaben a partir de la solicitud de crédito, durante la integración del expediente de crédito y en su caso durante la vigencia del crédito otorgado, se regularan en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día once de marzo del año en curso al once de marzo del dos mil veintiuno.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES". Podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de ellas, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los cursos que en esos momentos se encuentren ya iniciados.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES". Podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se

realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. - "LAS PARTES". Acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los cursos y programas que ofrecen el "ICATLAX" y el "FOMTLAX", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "ICATLAX"

DOCTOR MANUEL CAMACHO FIGAREDA,
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "FOMTLAX"

LICENCIADO JAVIER RIVERA BONILLA,
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS

INGENIERO LILIA ROJAS ROMERO,
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE OPERACIÓN DEL "FOMTLAX".

LICENCIADO AGUSTÍN VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".

LICENCIADO ALDO RODOLFO MENESES
ZAMORA,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO 2020. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.